



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 3.08.00.01.02

Donaciones y Legados
a Hospitales.

Auditoria Legal.

Año 2002

Buenos Aires, Octubre de 2001.

**AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Presidente:

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Vicente Mario Brusca

Lic. Josefa A. Prada

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DEL PROYECTO: 3-08-00-01-02

NOMBRE DEL PROYECTO: DONACIONES Y LEGADOS A HOSPITALES.
AUDITORÍA LEGAL

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2001

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

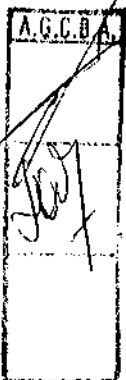
EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor: Raimondo Jorge (Contador)

Auditores de campo: Caci, Alberto (Abogado)
Cirocco, Rubén (Contador)
Comito, Analía (Contadora)
Erne, Alejandro (Abogado)
Mammi, Ester
Miault, Anabella (Abogada)

Fecha de Inicio: marzo de 2002

Fecha de Finalización: 20/02/03



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO: 3-08-00-01-02**

**Señora
Presidenta de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Cecilia Felgueras**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135), la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136) y en cumplimiento de la Resolución N° 198/2002 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Salud con el objeto detallado en el apartado I siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

I.A) Objeto: donaciones y legados sin cargo a hospitales.

I.B) Objetivo: controlar los aspectos legales y técnicos vinculados con las donaciones y legados, sin cargo, realizados a hospitales en el período 2001.

II) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- 1) Recopilación, sistematización y análisis de la normativa aplicable.
- 2) Entrevistas con el Director de Patrimonio Municipal y Juicios Especiales de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, el Jefe del Departamento Contabilidad de Patrimonio de la Dirección General de Contaduría, el Jefe del Departamento Financiero Contable del Hospital Gutiérrez, el Jefe del Servicio de Hematología del Hospital Ramos Mejía, los Jefes del Sector Patrimonio de los hospitales Argerich, Elizalde, Fernández, Gutiérrez, Ferrer, Penna, Ramos Mejía, Sardá, Pirovano, con el Director Médico del Hospital Pirovano y el Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Pirovano.
- 3) Solicitud mediante notas, de la información referida al alcance del proyecto de auditoría a: la Secretaría de Salud, los hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires, y las Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones que efectúan donaciones a los establecimientos asistenciales.

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

4) A partir del universo a auditar mediante el análisis de la información suministrada por los distintos organismos involucrados, se realizó la selección de dos muestras, a fin de verificar las donaciones y los legados. Para seleccionar la muestra de legados se partió de la información suministrada por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que consistió en un listado de juicios sucesorios en trámite. De dicho listado, con un total de 17 juicios, se seleccionó en forma aleatoria cinco casos, en los que se observó la evolución del proceso.

LISTADO DE EXPEDIENTES SUMINISTRADO POR LA PROCURACIÓN GENERAL:

CARÁTULA	JUZGADO	BENEFICIARIO	BIENES
Pezzuto de Tripoli Ana María y Tripoli Oscar	108	H. Gutiérrez, H. Alvarez, Sala 8 de Urología y H. Elizalde	1/5 de cada uno del 50 % de los Inmuebles de JBJusto 3386/40 (UF 8 y 14) Capital
Pagliatino de Castagnino, Ma. E.	93	H. Elizalde y Hogar de Ancianos Viamonte	1/9 del Inmueble sito en Benito Juárez 4115, 4519/23, y Teodoro Villaderbó 2815 y Vallejos 4591
La Guarda, C.	97	H. Gutiérrez y H. Garrahan	50 % del Inmueble de la calle Posadas 1463 (UF 5)
Sanichelli A. y E.	24	H. Gutiérrez	30 % del remanente del Inmueble de C. Castillo 3005/7 (UF 6 y 3)
Gramática, Ma. E.	108	H. Gutiérrez	Av. Sta. Fe 2879 (UF 20 y Anexos)
Herrera, J.R.	107	H. Gutiérrez	Lavalle 1450
Chirico, R.	78	H. Elizalde	Analizado en la muestra
Campestre de Colman	72	H. Elizalde	
Torralba M. Y J.	Mar del Plata	H. Santa Lucía	
Balderas de Plassian Ma.R.A.	San Isidro	H. Gutiérrez y H. Elizalde	
Cabrejas L.	San Isidro	H. Elizalde	1/3 de inmueble en La Lucila (BA)
Paz, A.	San Isidro	H. Argerich, H. Ramos Mejía y H. Fernández	Inmueble y 4 lotes en Muñiz (BA)
Pietrantuoni, M.B. y Otra	35	H. Gutiérrez	
García M.	20	H. Elizalde y H. Gutiérrez	25 % de San José 663 y 1 lote en Quilmes (BA)
Andreoli Torres, L.J.	48 59	H. Gutiérrez H. Elizalde	O'Higgins 3330 Av. Colón 2273/77 (MdP) y bs. Muebles

Corrientes 640, Piso 6º - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Favre de Castellanos	50	H. Gutiérrez	1/5 de Perú 743 (UF 42 y 43)
----------------------	----	--------------	------------------------------

LISTADO DE LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS DE LA MUESTRA Y AUDITADOS

	CARATULA	JUZGADO	BENEFICIARIO
1	La Guarda, C.	97	H. Gutiérrez y H. Garrahan
2	Herrera, J.R.	107 (Remitido al 59)	H. Gutiérrez
3	Chirico, R.	78	H. Elizalde
4	Torres, L.J.	59	H. Elizalde
5	Favre de Castellanos	50	H. Gutiérrez
6	Andreotti	48	H. Gutiérrez

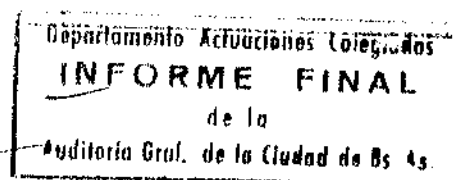
▪ Para seleccionar la muestra de donaciones se utilizó el listado de aquellas que fueron aceptadas por el Gobierno de la Ciudad para el año 2001, lo que asciende a un total de \$ 1.892.748,53 representada en 171 legajos. A partir de allí se eligieron las donaciones de mayor significatividad, que resultaron ser las de más de \$25.000,-. Dicho criterio fijó un total de 20 legajos (11,70% del universo auditable), correspondientes a doce hospitales, por \$903.952,13 lo que representa el 47,76% del total.

HOSPITAL	\$	%
ARGERICH	33.863,10	3.74
ELIZALDE	74.507,80	8.24
FERRER	43.824,78	4.84
GUTIERREZ	267.982,76	29.65
PENNA	86.180,15	9.53
PIÑERO	53.366,41	5.90
PIROVANO	49.573,10	5.48
RAMOS MEJIA	146.913,73	16.25
SANTOJANNI	24.990,74	2.76
SARDA	48.500,00	5.37
TORNU	74.249,56	8.21
TOTAL MUESTRA	903.952,13	47.76 %
TOTAL DONACIONES	1.892.748,53	100 %

5) Análisis y comprobación del cumplimiento de la normativa aplicable en las muestras referidas a: juicios sucesorios, circuito de aceptación de Donaciones y Legados, y circuito de pedidos de fondos por parte de los Hospitales, a las Secretarías de Salud y de Hacienda. El mismo se efectuó en base a la comparación de la normativa vigente y la actividad fácticamente desarrollada.

6) Análisis y comparación entre la información proveniente de las Asociaciones Cooperadoras, la aportada por el área Patrimonio de los hospitales seleccionados en la muestra y la existente en Contaduría General.

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



III) ACLARACIONES PREVIAS

a) SOBRE DONACIONES Y LEGADOS:

Entre las atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno, enumeradas en el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el inc. 16) señala la de aceptar donaciones y legados sin cargo. La aceptación de donaciones con cargo corresponde a la Legislatura de la Ciudad -art. 80, inc.16) CCBA-. La normativa vigente en materia de donaciones -el Decreto N° 2056/78- se refiere al procedimiento de "aceptación de donaciones en efectivo y en especie sin cargo".

1. La donación es una liberalidad que realizan las personas físicas o jurídicas por actos entre vivos; el legado representa una liberalidad que efectúan las personas físicas por actos "mortis causa" (testamento). En los procesos sucesorios dentro de los cuales se tramitan los legados, la representación es ejercida por mandatarios designados por la Procuración General del GCBA.

De acuerdo al Decreto N° 4831/90, se encomienda a las autoridades de los organismos beneficiados, la administración y disposición de los elementos legados o donados.

Si la donación o el legado resulta ser un inmueble, para disponer de él, se debe seguir el procedimiento de subasta ante el Banco de la Ciudad, con control de la Procuración General, como se indica en el Decreto N° 1306/91.

b) SOBRE LOS LEGADOS EN CURSO

1. LA GUARDA, Cecilia - Expte. 99.240/2000 - Suc. Testamentaria

JUZGADO CIVIL N° 97 - 5° PISO - Oficina 524 A - Av. de los Inmigrantes 1950

Juez: Dr. Carlos Alberto DOMÍNGUEZ

Personal de la Procuración Gral. de la Ciudad de Bs. As.: Dr. Agüero Lavigne

Sorteo 13/11/2000. Abierto el sucesorio por el Juez 12/03/2001.

ACERVO:

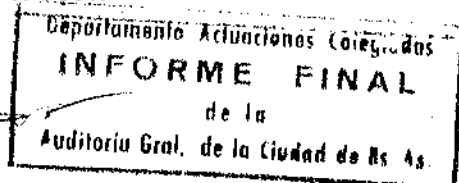
- a) Inmueble en la calle Posadas N° 1.463 piso 5° "B" U.F. 15 (valuación \$ 54.106)
- b) Inmueble en la calle Aráoz 2879 piso 8° "A" U.F. 47
- c) Inmueble en la calle Aráoz 2879 piso 3° "E" U.F. 19
- d) Bienes Muebles en su domicilio.
- e) Depósitos a plazo fijo en Tutelar Compañía Financiera S.A., sito en Sarmiento 356.
- f) Depósito en el Disconunt Israel Bank of New York por U\$S 174.105.-
(Consta al 20 de junio de 2002 en el Banco Nación Cuenta Caja de Ahorro - Cuenta Judicial - N° 23890/9 con un saldo de U\$S 174.773)

BENEFICIARIOS:

A. HOSPITALES "GARRAHAN" Y "GUTIÉRREZ":

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires

Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



El total del producido por la venta de la Unidad Funcional N° 15, Letra B, 5° piso, Posadas 1463 y la Unidad Funcional N° 47 Letra "A" 8° piso, Aráoz 2879; todo ello por partes iguales para cada una de las instituciones.

B. FLORENCIA CLANCY:

La plena propiedad de la Unidad Funcional N° 19, Letra E, 3er. piso, Aráoz 2879 Cap. Fed.

C. HOSPITAL GUTIÉRREZ:

El resto de sus bienes muebles, alhajas y todo lo que se hallare en su poder al momento de su fallecimiento.

DECRETO DE ACEPTACIÓN Por Decreto N° 1.194/GCBA/2001 de fecha 29/Ago/2001, el Jefe de GCBA, acepta el legado cuyos beneficiarios son los Hospitales Gutiérrez y Garrahan:

- o 50% Htal. Gutiérrez- del producido de la venta de la UF 15-"B"- 5° piso- Posadas 1463- mat. FR 20-1252/15.
- o 50% Htal. Gutiérrez- del producido de la venta de la UF 47 - "A" - 8° piso - Aráoz 2879 - mat. FR 18-2191/45.
- o 100 % Htal. Gutiérrez - Restos de bienes, alhajas y todo lo que se hallare en poder del causante a su fallecimiento.

COMENTARIOS:

1- Se notifica por Cédula a Agüero Lavigne - Florencia Clancy - Hospital Garrahan respectivamente, notificando la liquidación de gastos practicada por el albacea. El albacea informa que de acuerdo a lo establecido en el testamento, corresponden a los Hospitales Garrahan y Gutiérrez, por partes iguales, el total del producido por la venta del inmueble sito en la calle Posadas 1463 5°B U.F. 15 Capital Federal y que el inmueble de la calle Aráoz 2873 Capital Federal U.F. 47 "A" 8° piso, fue vendido en vida de la causante. Interpreta que le corresponde al Hospital Gutiérrez, según el testamento, el resto de los bienes muebles, alhajas y todo cuanto se hallara en propiedad de la causante a su fallecimiento.

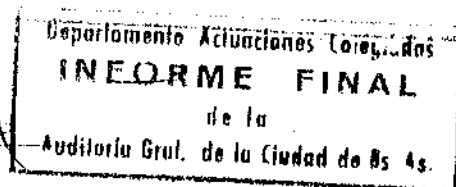
2.- El Estado de Deuda del inmueble de la calle Posadas es de \$ 2.124,75. Nota al Director del Registro de la Propiedad Inmueble, donde el Juez solicita se trabé Embargo Preventivo sobre el inmueble de la calle Aráoz 2875/77/79 piso 3°, UF 19 por un monto de \$ 1.800, valor provisorio para responder intereses y costas.

SUBASTA: Desde el 05/02/2002 (fs. 261) fecha en que el Albacea solicita cheque para efectuar trámite de subasta del inmueble de la calle Posadas 463 5° piso, hasta la fecha de la vista del Expediente - 28/10/2002, la misma no se había realizado. (8 meses)

Respecto de la cuenta en el Banco Nación Cuenta Caja de Ahorro - Cuenta Judicial - N° 23890/9 con un saldo de U\$S 174.773; a la finalización de la tarea de campo aún el dinero, no había ingresado a la cuenta escritural del Hospital Gutierrez.-

Juicio Conexo:

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



"Consortio de Propietarios Posadas 1447/63/67 c / La Guarda, Cecilia Esther - s/Ejecución de Expensas" (Ejecutivo) - Expte. N° 81372/2001 - Juzgado 97
 Fecha de Asignación: 18/09/2001
 Presentación en Juzgado Civil N° 52 - Secretaría 82 - 20/09/2001 por \$ 3.453,83 más intereses y costas.
 El Juez autoriza embargo sobre el bien ubicado en Posadas N° 1463/7 - UF 15 - Mat. N° 201252/15

2. HERRERA, Jorge Rodolfo - Expte. 38.860/1994 - Suc. Testamentaria JUZGADO CIVIL N° 107 - 6° PISO - Oficina 627 - Av. de los Inmigrantes 1950. Remitido al Juzgado Civil N° 59

ACERVO:

El inmueble estaría cito en la calle Lavalle 1450 2° piso, Of. 9/10, UF 20 y figura inscripto a nombre de la Ciudad de Buenos Aires.

ASIGNACIÓN:

Se declaró Sucesor Universal al Hospital de Niños, Dr. Ricardo Gutiérrez.
 Por nota 54/02 y 932/02 DG Salud (AGCBA), el Dr. Agüero Lavigne afirma:

1. La Sucesión se tramita en el Juzgado Civil N° 107.
2. A fs. 419 con fecha 28/08/2001, por Resolución de Cámara se fijaron los honorarios de los letrados que iniciaron la Sucesión.
3. Se solicitó el 05/11/2001, por Nota, el pago de \$ 3.000 regulado a las letradas que iniciaron la Sucesión.

Todo lo expuesto precedentemente, no ha podido ser constatado, al no haber podido obtenerse en el Juzgado Civil N° 59 la vista del Expediente del sucesorio.

Del análisis del Expediente 17276/97, que se tramita en el Juzgado Civil N° 34, se puede deducir que el Expediente de la Sucesión Testamentaria, se ha extraviado durante los envíos y devoluciones del mismo, entre los Juzgados N° 107, 59 y 34.

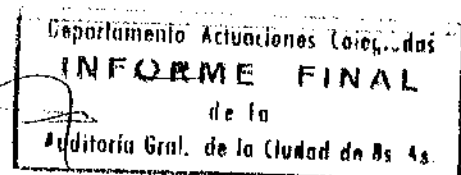
COMENTARIOS:

PARALIZADOS-ARCHIVO: En la tramitación pudieron observarse tres envíos a "paralizados" y un envío al "Archivo". En conversación mantenida con el personal de los Juzgados, se nos informó que los expedientes se envían a paralizados cuando transcurren más de tres meses desde el último movimiento procesal y al Archivo cuando el tiempo excede los dos años.

JUICIOS CONEXOS:

Del Expte. N° 38.860/94 que tramita en el Juzgado Civil N° 107: "Herrera, Jorge Rodolfo s/ Sucesión Testamentaria", se verifican los siguientes juicios conexos:

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
 Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



- o "Consortio de Propietarios Lavalle 1450/58 c/ GCBA s/ Ejecución de Expensas", Expediente N° 17.276/1997, que se tramita en el Juzgado Civil N° 34
- o "GCBA c/ Zolia Marina s/ Desalojo, Expte. N° 94.049/97, que se tramita en el Juzgado Civil N° 59
- o "GCBA c/ Zolia Marina s/ Daños y Perjuicios Expte. 64.894/99 que se tramita en el Juzgado Civil N° 59
- o Juicio Laboral promovido contra el Sucesorio por \$ 15.392.- Expte. N° 64.894/99 que se tramita en el Juzgado Laboral N° 16.- El inmueble se encuentra embargado por ese monto. (dato obtenido de la contestación efectuada por la Procuración General)

**3. CHIRICO, Rosa - Expte. 1.491/1990 - Suc. Testamentaria
JUZGADO CIVIL N° 78 - 6° PISO - Oficina 611**

ACERVO HEREDITARIO

Total: 6 inmuebles

3 inmuebles en Provincia de Buenos Aires (2 de Esteban Echevarría; 1 de Merlo)

3 inmuebles en Capital Federal, ubicados en:

- o Aquino 4560
- o Mariano Acosta 1338
- o Mariano Acosta 1269

ASIGNACIÓN: Se declaró Sucesor Universal al Hospital de Niños Dr. Pedro de Elizalde. No hay coherederos en esta sucesión.

TRAMITE DEL JUICIO:

El sucesorio se encuentra en etapa de inscripción, se solicitarán nuevos informes a dicho fin.

Durante el proceso de inscripción se iniciaron contra la sucesión, la escrituración de uno de los inmuebles del acervo, razón por la que no se ha continuado con los trámites hasta tanto no se resuelva.

COMENTARIOS

Atento que este expediente no ha podido ser revisado, dado que se encuentra archivado en el Palacio de Tribunales (Talcahuano 550). Legajo 236.

4. TORRES, Lidia Josefa - Expte. 46.656/97 - Suc. Testamentaria

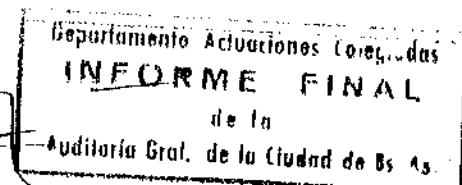
JUZGADO CIVIL N° 59- 5° PISO - Av. de los Inmigrantes 1950

Juez: Dr. Daniel Florial Fognini

FECHA DE INICIO: 30/05/97

ACERVO HEREDITARIO:

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



a) Inmueble sito en la Avda. Colón 2273/75/77 Piso 4° UF 31 - Mar del Plata, Pcia. De Buenos Aires, b) Bienes Muebles que se encontraban en el domicilio que la causante alquilaba en la Avda. Rivadavia 5126, piso 18, Dpto. 11, Capital Federal.

BENEFICIARIOS:

La Sra. Sara Laura Debenest del que le corresponde el 33% del inmueble, y el resto al Hospital Elizalde y a la Parroquia Santa Julia, por partes iguales para ambos (o sea el 33% para cada uno).

La Sra. Laura Debenest (domiciliada en Av. Chivilcoy 4911, 7° B, Capital Federal) renuncia a sus derechos hereditarios, sin perjuicio de los derechos que le corresponden en su carácter de condómina del inmueble del acervo hereditario. Es decir, que los bienes muebles mencionados serán para la Parroquia Sta. Julia y el Hospital Elizalde.

La presentación la inicia el Monseñor Antonio Domingo Aloisio - Párroco de la Iglesia Sta. Julia de la Arquidiócesis de Buenos Aires, con domicilio real en Juan Bautista Alberdi 1195 Capital Federal, con el patrocinio de la Dra. Marta S. Amoresano - Esmeralda 319 piso 1°, T°15 F° 912.

ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA GCBA:

El Jefe del GCBA, acepta la designación como heredero universal a favor del Hospital Pedro de Elizalde, mediante Decreto N° 1.543 del 29/10/1997.

JUICIOS CONEXOS:

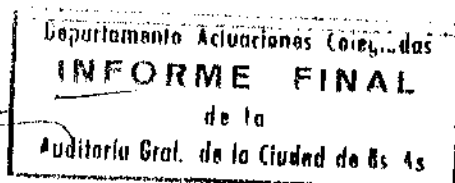
1- El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo c/ Torres, Lidia Josefa s/ Desalojo. (Juzgado Civil N° 59) (Expediente N° 25.965/96)

2- Expediente N° 35.188/98 - Hogar Obrero Cooperativa de Consumo Edificio, Crédito Ltd c / Hospital de Niños Pedro Elizalde (Cobro de Alquileres e Intereses)

COMENTARIOS:

- 1) En la Carátula del Expediente de la Suc. Testamentaria se observó anotado (manuscrito):
Embargo Fs. 69 - \$ 300.- y \$ 90.- (Expte. N° 25.965/96 - Desalojo)
Embargo Fs. 70 - \$ 4.482.- y \$ 1.345.- (Expte. N° 35.188/98 - Alquileres más intereses)
- 2) Por Nota el Secretario del Juzgado indica: *"Informo que en el día de la fecha se ha procedido a decretar la venta en pública subasta de los bienes integrantes del acervo hereditario en los autos: El Hogar Obrero Coop. C/Torres, Lidia Josefa s/Desalojo por vencimiento de contrato."* (14/11/2001)

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



3) Asimismo, se observa:

- o Se han verificado paralizaciones (3) y envío al Archivo (1) del Expediente 46656/97-Sucesión Testamentaria, no figurando ningún movimiento en el mismo desde el 14/11/2001. (Fs. 73).
- o El Expediente N° 25.965/96 - Desalojo (\$ 300 y \$ 90) se encuentra en trámite de paralización, el último movimiento realizado (según Internet) es del 15/03/2002 (fs. 199) y en el Expte. figura como última foja 200, Cédula al Dr. Loyola (Procuración), notificada el 12/04/2002.
- o El Expediente N° 35.188/98 que corresponde al Juicio por Cobro de Alquileres más intereses (\$ 4.482 y \$ 1.345 respectivamente) se encuentra paralizado y el último movimiento realizado, según Internet, es del 02/11/2001.

5. Expediente: N° 73.567/96 - FAVRE de Castellanos, Matilde s/ Sucesión Testamentaria JUZGADO CIVIL N° 50 - URUGUAY 714, 3° PISO. Juez: Dr. Gerardo R. Nani

Acervo Hereditario:

Unidades 42 y 43, ubicadas en la calle Perú 743, Piso 7° de Ciudad de Buenos Aires.

Asignacion:

Jorge Martín Favre (1/6)
Diego Alberto Favre (1/6)
Blanca Celia Favre (1/6)
Laura Jimena Bornao (1/6)
Martín Emiliano Bornao (1/6)
Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez" (1/6)

DECRETO DE ACEPTACIÓN:

Se presenta copia certificada del Decreto N°1681 del 24/11/97, en el que el Jefe del GCBA acepta la designación como heredero universal a favor del Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez".

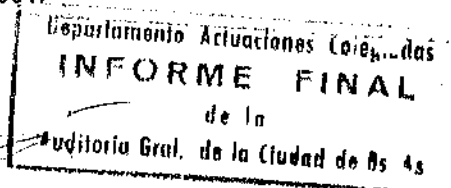
Ampliación por Decreto N° 971, del Art. 1° del Decreto N° 1.681/GCBA/97: "El Jefe de Gobierno del GCBA acepta designación como heredero universal a favor del Hospital "Ricardo GUTIERREZ", en la proporción de 1/6 a cada parte del acervo hereditario" (copia certificada)

COMENTARIOS:

1. Algunos de los coherederos, proponen comprar su sexta parte al Gobierno de la Ciudad, de las Unidades 42 y 43 que sería en base a la tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, previa deducción de gastos proporcionales realizados hasta ese momento y presentan Nota al Procurador General del Gobierno de la Ciudad para tal fin. La tasación es:

UNIDAD 42 _____ \$ 48.000

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



UNIDAD 43 \$ 50.000

Total acervo hereditario \$ 98.000

2. El monto ofrecido es de \$ 13.000, al contado y contra la realización y suscripción de todos los actos y documentos que perfeccionen la operación propuesta. Validez de la propuesta 90 días corridos, luego se extingue la misma.

Como consecuencia de lo antedicho, los herederos reciben un Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por el que se dispone el pase de la propuesta a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. (no se adjunta en el Expte.)

Como se siguen generando gastos en la manutención de los inmueble, los herederos informan que ello resulta imposible de soportar más allá del reclamo oportuno a los restantes obligados, tornándose absolutamente antieconómico prolongar la situación actual.

En consecuencia, solicitan se ordene la partición de los bienes del acervo hereditario. Conforme lo establece el artículo 718 del Código Procesal Civil y Comercial. Se deberá tomar como inventario definitivo el valor de las unidades 42 y 43 de la calle Perú N° 743, el establecido por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Tasación:

UNIDAD 42	\$ 48.000
UNIDAD 43	\$ 50.000

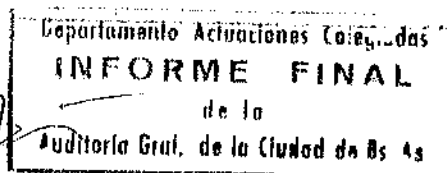
Se notifica de lo precedentemente expuesto al Dr. LOYOLA (Procuración)

3. La Procuración informa que la remisión a la Legislatura se realizó según lo normado por el artículo 82 inc. 4 de la Constitución de la Ciudad de Bs. As., que dispone que en materia de disposición de inmuebles de la Ciudad debe intervenir el Poder Legislativo.
4. Debe tenerse en cuenta que las tasaciones fueron hechas el 29/08/1997.
5. De la revisión final del Expediente, se observa que no se ha presentado documentación alguna que avale lo expresado precedentemente, ni tampoco se ha realizado el seguimiento de esta tramitación.

El 27/04/1999 Los herederos prestan conformidad a la partición y valores indicados.

Los herederos solicitan continuar trámites de la Partición y, además, solicitan se tome como inventario definitivo de las Unidades 42 y 43, el valor establecido por el Banco Ciudad, o sea, \$ 48.000 y \$ 50.000. Hacen presente que las unidades siguen generando deudas por expensas, servicios y demás gastos.

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



Audiencia: Comparecen: algunos herederos, el Dr. LOYOLA y el Albacea. Los comparecientes proponen la subasta pública de los inmuebles a través del Banco Ciudad. Se designa tasador al Banco Ciudad.

La Apoderada del Banco Ciudad, acepta cargo conferido la que luego presenta informe técnico - tasación de negocio inmueble y tabla de aranceles de la gestión realizada por el Perito Tasador del Banco Ciudad (\$ 385,78) y solicita que sea abonada por la parte actora.

Informe de Valuación de Bienes Inmuebles N° 54020:

Tasación: UF 42, \$ 45.000 // UF 43, \$ 45.000

Base Subasta: UF 42 Y 43: \$ 30.000 c / u

Ultimo movimiento procesal el 28 de marzo de 2003

OBSERVACIONES PARTICULARES

1. Entre el 12/04/2001 y el 30/08/2001, no se realizó ningún movimiento procesal. (4 meses y medio)
Entre el 05/09/2001 y el 01/10/2001, no se realizó ningún movimiento procesal. (1 mes)
Entre el 05/02/2002 y el 14/05/2002 no se realizó ningún movimiento procesal. (más de 3 meses)
2. Por Nota al Procurador General del GCBA los coherederos ofrecieron comprar la sexta parte del acervo hereditario que correspondía al Hospital GUTIERREZ de las unidades 42 y 43 por un precio total y único de \$ 13.000.
Los coherederos informan haber recibido un Dictamen de la Procuración en el que se indica que lo solicitado ha sido girado a la Legislatura de la CABA. Debido a los gastos en la manutención de los inmuebles, al no poder soportarlos económicamente, y no tener respuesta a su solicitud, los herederos solicitan se ordene la partición de los bienes.

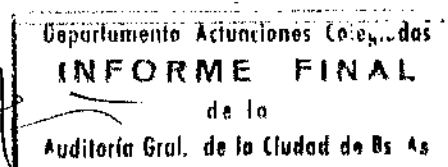
Entre la presentación del 29/05/1998 y la información del Dictamen (23/12/1998) a los coherederos (el que no se adjunta), transcurrieron casi 7 meses sin ningún tipo de respuesta por parte de la Procuración ni del letrado del GCBA, ni tampoco movimiento procesal alguno.

Desde el 27/02/2003 a la fecha (18/03/03), no se realizó movimiento procesal.

Con respecto a la remisión a la Legislatura, se extractó de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el artículo 82, inciso 4, mencionado a fs. 103:

6. **Expediente:** N° 69.631/95 - Andreotti o Andreotti Bernasconi, Ermelinda s/ Sucesión Ab Intestato y Toresano, Tomás Francisco Marcelino s/ Sucesión Testamentaria
JUZGADO CIVIL N° 48, URUGUAY N° 714, 3° PISO
Juez: Dra. Irene M. E. Llanos Siri de Dillon

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



Defunción de la causante 19/02/1993 -

Acervo Hereditario: Inmueble ubicado en calle O'Higgins 3330, Piso 8°, UF 71, Depto. "D"

ASIGNACIÓN:

Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez"

DECRETO DE ACEPTACION: Por Decreto 643/GCBA/97 del 18/05/1997, El Honorable Consejo Deliberante, acepta la institución de heredero efectuada a favor del Hospital Gutiérrez.

Tasaciones inmueble u\$s 30.000 y u\$s 31.500.

El personal de la División Control de Oficios y Técnicas Periciales, informa que el inmueble de O' Higgins 3330, 8° "D", Capital Federal, se estima en \$ 850 el m2 y como la superficie es de 44,50 m2 su valor sería de \$ 37.893. Adoptando un valor de \$ 38.000.-

La Procuración presenta esa tasación. Solicita resolver el tema de la diferencia de \$ 5.000 entre \$ 33.000 y \$ 38.000.

Boleto de compraventa del inmueble.

Precio Total u\$s 31.000.-, Seña u\$s 6.200.- Saldo u\$s 24.800.- contra escritura del inmueble, o sea dentro de los 30 días del presente.

Informe del Banco Nación al Juzgado. Según el Sector Depósitos Judiciales Tribunales, con fecha 20/05/02 se debita \$ 7.147,80 en Caja de Ahorro 22.993-2 para acreditar en Cuenta Judicial N° 216203-5. Saldo \$ 32.336,27.

Ultimo movimiento procesal al 23/03/2003.

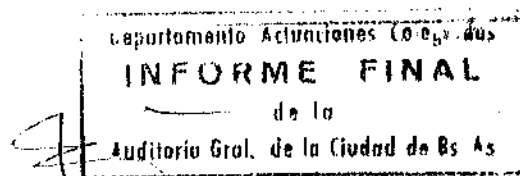
COMENTARIOS:

De la lectura de este Expediente se observa que el causante había legado al Hospital Gutiérrez, el remanente líquido producido por la venta de un inmueble de su propiedad, el que era obtenido luego de pagar todas las deudas que sobre él recayeran (expensas, impuestos, servicios, honorarios de Albacea y letrados, escribano intervinientes, etc.)

Debido a diferencias de criterio entre el letrado apoderado de la Procuración General y el Albacea y su letrado patrocinante, este trámite (aparentemente simple) tuvo dilaciones por diferencias de criterios entre ellos, que llevaron a un retardo en su terminación, desde el año 1995 hasta la fecha (21/03/2003), ya que todavía el Hospital Gutiérrez no ha recibido los fondos. *Es decir, para efectuar esta tramitación se ha demorado casi 8 años y no se ha finalizado.*

En nuestra opinión, esas diferencias de criterio, presentadas por la Procuración del GCBA, serían innecesarias, ya que ello quedó plasmado en los Dictámenes del Juez que entendía en la Sucesión, el que ante la apelación presentada por el GCBA, se vela en la obligación de elevar los autos a la Cámara de Apelaciones.

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



El Banco Nación informa al Juzgado que en Caja de Ahorro 22.993-2, se encuentra depositado el saldo remanente líquido de \$ 32.336,27. Este remanente líquido le pertenece por el Legado del causante al Hospital Gutiérrez.

Teniendo en cuenta el Dictamen de Fs. 342 (18/04/2001), los depósitos realizados en la Cuenta abierta a nombre del Hospital Gutiérrez están en dólares, por lo tanto, la suma total sería:

u\$s 32.336,27 x 1,40 = \$ 45.270,77 y a esta suma habría que adicionarle la obtenida por la aplicación del CER a la fecha del retiro de fondos.

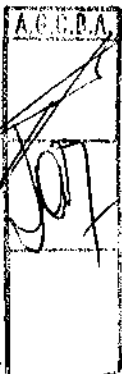
Como puede observarse en el Expte. desde el 02/09/2002 ese trámite todavía no se ha realizado.

IV) MARCO NORMATIVO

Ver Anexo I Normativa.

V) OBSERVACIONES

1. No existe normativa específica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los legados.
2. Se observa por parte de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (DEC. 1510) injustificada dilación en la tramitación de los juicios sucesorios de legados.- Esto conlleva a un detrimento patrimonial del beneficiario (Hospitales del GCBA) del legado en tanto:
 - Tratándose de bienes inmuebles sujetos al régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.514, que generan obligaciones propter – rem (siguen a la cosa) como las deudas por expensas. Del análisis efectuado en la muestra surge que en el 50% de los casos, ha habido reclamos por esta deuda o se han iniciado las acciones legales pertinentes.
 - La inmovilización de los inmuebles, sin poder venderse en plazos breves genera costos al hospital, como ser: los propios de la subasta, tasas y contribuciones inmobiliarias, impuestos y servicios; y el riesgo de intrusión.
 - En cuanto se trata de montos de dinero en moneda extranjera (Dólares Billetes Estadounidenses) el excesivo transcurso del tiempo sobre estos procesos y la falta de diligencia observada en el punto anterior, en el marco de la situación de crisis financiera de fines del 2001 y principios del 2002; han conllevado a un detrimento patrimonial del 33%.-
3. En la tramitación de los expedientes se observa que no existe injerencia ni control por parte del hospital interesado, ni de la Secretaría de Salud.
4. Se observó respecto de los inmuebles a subastar por el Banco de la Ciudad, diferencias en menos de valuación entre el monto asignado al inmueble en el expediente sucesorio y la tasación "base" a los fines de la subasta



5. Se incumple la Ordenanza N° 35.514/80, y Decreto N° 260/92, por parte de los hospitales respecto de los gastos que las Asociaciones Cooperadoras están autorizadas a solventar a favor del hospital.
6. Existen diferencias entre la información proporcionada por las Asociaciones Cooperadoras y la suministrada por el sector Patrimonio de los diferentes hospitales analizados. Se observó falta de organización administrativa, con respecto a la aceptación de las donaciones y legados recibidos.
7. No existe distinción en la normativa vigente, en lo atinente a los controles patrimoniales, respecto a la tramitación de la aceptación de donaciones de bienes de activo fijo (Bienes de Uso, Instalaciones, Rodados) y bienes de consumo o insumos (materiales para servicios, repuestos y mantenimiento de rodados o bienes, placas, algodón, fotocopias, etc.).
8. Se incumple con el Punto 8 del Anexo II "Donaciones en especie sin cargo", del Decreto N° 2.056/78, que indica que el hospital una vez que ha tomado nota del número de Ley, que corresponde a la aceptación de la donación, debe redactar una nota de agradecimiento y enviarla al donante. Este trámite nunca se realiza, los donantes no son informados de la aceptación de la donación, ni reciben la nota de agradecimiento. Este hecho genera incertidumbre por parte del donante, respecto del ingreso fehaciente de su donativo, al patrimonio del Gobierno de la Ciudad.

VI) RECOMENDACIONES

Teniendo en consideración las observaciones explicitadas en el apartado V, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Instrumentar la creación de una Comisión ad-honorem integrada por un coordinador designado por el Secretario de Salud e integrado por un funcionario del Departamento Técnico Administrativo y Legal de la Secretaría de Salud, otro de la Dirección General Adjunta Económico Financiera y un representante del Hospital destinatario del legado, con competencia para efectuar el seguimiento y control del estado de los procesos judiciales -tramitados por la Procuración General.
2. Instrumentar los medios necesarios para evitar que el dinero proveniente de donaciones o legados, sufra las consecuencias de la pérdida del poder adquisitivo originado por la inflación, respetando la voluntad de los donantes y testadores. Releva el circuito de requerimiento de fondos utilizado para visualizar en que áreas se producen la demoras más importantes, a fin de corregir los motivos que las producen, y así evitar la dilación en la obtención de fondos para el pago de gastos que afrontan los hospitales (expensas,

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047

Departamento Actuaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- arreglos, tasa de justicia, gastos de honorarios, etc.) a fin de no limitar, la norma general que otorga la libre administración y disposición del bien legado al hospital beneficiario.
3. En el caso de las valuaciones del Banco Ciudad, que sean inferiores a los valores de mercado y/o valuación fiscal de la Ciudad, la Comisión mencionada en (1) estará autorizada a solicitar nueva tasación.
 4. Organizar pequeños cursos de capacitación en la Secretaría de Salud sobre la normativa y el procedimiento vigente en materia de donaciones y legados, para dotar a las áreas involucradas de los conocimientos necesarios para cumplir organizadamente y con un criterio uniforme con las tareas que a cada una de ellas le compete.
 5. Instruir a los hospitales a cumplir con lo indicado en la Ordenanza N° 35.514/80, y Decreto N° 260/92, respecto de los gastos que las Asociaciones Cooperadoras están autorizadas a solventar a favor del hospital.
 6. Implementar un procedimiento de control que relevando la información suministrada por el área Patrimonio de los diferentes hospitales, permita su cruzamiento con la registrada por las Asociaciones Cooperadoras, a fin de detectar la entidad de las diferencias observadas y deslindar responsabilidades.
 7. Establecer cuáles son los elementos que tendrían el carácter de registrables para el patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires.
 8. Cumplimentar con el Punto 8, del Anexo II: "Donaciones en especie, sin cargo", del Decreto N° 2.056/78, completando el circuito de aceptación de la donación, con la redacción y envío por parte del hospital, de la nota de agradecimiento, para evitar la incertidumbre que se genera en el donante, sobre el ingreso de su donativo al patrimonio del Gobierno de la Ciudad.

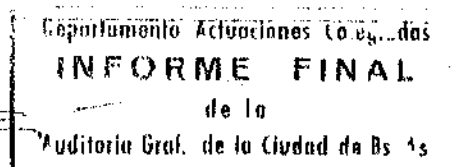
VII) CONCLUSIONES

De las observaciones realizadas se puede concluir que existe gran desconocimiento y por ende, falta de cumplimiento, respecto de la normativa específica que rige a la aceptación de donaciones y legados por parte de los responsables de su tramitación en los distintos hospitales relevados en la muestra.

Por otra parte ha quedado en evidencia que a partir de la creación de la cuenta única, con el dictado de la Ordenanza N° 52.236/97, se ha producido una limitación en la administración y disposición de los bienes incluidos en los legados o donaciones, a las autoridades a cargo de los organismos beneficiados, otorgada por la normativa específica -Decreto N° 4831/90-. El art. 6° de la Ordenanza mencionada crea, a partir del 1° de enero de 1998 la cuenta única del tesoro para el manejo ordenado de los fondos provenientes de todas las fuentes de ingresos públicos, cualquiera sea su naturaleza.

Asimismo se reitera la recomendación realizada en el informe sobre Asociaciones Cooperadoras (Proyecto N° 3.16.00.01.02), respecto de

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



establecer en la próxima planificación anual, un proyecto de auditoría que contemple a las fundaciones médicas que coexisten en los hospitales municipales, sin marco regulatorio alguno tanto respecto de su ingreso a los hospitales del Gobierno de la Ciudad, como de las actividades que desarrollan en ellos, como así también determinar a quien corresponde la tarea de control y fiscalización de estas fundaciones. Esto se torna más necesario desde que las donaciones que antes se realizaban a los Hospitales, por medio de su Director o a las Asociaciones Cooperadoras, actualmente se realizan a las fundaciones médicas, que no cuentan con regulación alguna respecto del control por parte de la Secretaría de Salud.

Este sistema resulta ineficaz a las necesidades del hospital.

Con referencia a la tramitación de los expedientes judiciales y la subasta necesaria para la disposición de los bienes donados o legados, la carencia de facultades de acción o de control, a un representante legal del organismo beneficiario o de la Secretaría de Salud, impide la económica, eficiente y eficaz disposición de los bienes donados o legados, violentando la voluntad de los donantes y causantes y favoreciendo a la vez una demora en el inicio de las obras necesarias para el mejor funcionamiento de los hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

M. MATIAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I - NORMATIVA

NORMA	NÚMERO	TEMA
CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	ARTÍCULO 104, INC. 16)	Atribución del Jefe de Gobierno de aceptar donaciones y legados sin cargo.
DECRETO	2.056/78	Determina el circuito que deben seguir las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que fueron beneficiadas por una donación, sin cargo, para su aceptación.
DECRETO	4.831/90	Otorga la administración y disposición de los bienes incluidos en los legados o donaciones, a las autoridades a cargo de los organismos beneficiados.
DECRETO	1.306/91	Autoriza a los organismos beneficiarios de inmuebles, provenientes de legados y donaciones de terceros, a ordenar la subasta ante el Banco Ciudad, con control de la Procuración General.
DECRETO	2000/00	Se refiere a la delegación en el Secretario del organismo receptor de la donación y el Secretario de Hacienda, en forma conjunta la facultad de aceptar e incorporar los elementos donados, cuando su valor no supere los \$10.000.

Corrientes 640, Piso 6º - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047

Departamento Actuaciones Legadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

NORMATIVA DONACIONES

DECRETO N° 2.056/978 – B.M. 15.759 – PUBL. 25/04/978 – AD 344.1

ARTICULO 1: Apruébase el procedimiento "aceptación de donaciones en efectivo y en especie sin cargo" efectuadas a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2: Apruébanse los formularios: "Planilla Aceptación de Donaciones" y "Trámite de Aceptación de Donaciones", cuyos modelos figuran en los Anexos III y IV, y forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3: Sustitúyase el formulario "C207" (Donaciones) por el formulario "Donaciones", cuyo modelo figura en el Anexo V y forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 4: Elimínanse el "Libro Registro de Donaciones", actualmente en uso en las reparticiones dependientes de la Secretaría de Salud Pública.

ARTICULO 5: Las donaciones en efectivo y en especie sin cargo que se realicen espontáneamente en organismos municipales deberán ser formuladas ante los respectivos directores o jefes de repartición.

ARTICULO 6: Las donaciones en especie sin cargo que se realicen en hospitales y dependencias de la Secretaría de Salud Pública serán incorporadas inmediatamente al inventario de la dependencia destinataria.

ARTICULO 7: Las donaciones en especie sin cargo serán destinadas con estricta sujeción a la voluntad que en tal sentido expresen los donantes.

ARTICULO 8: Las donaciones en efectivo deberán ser depositadas dentro de las 24 horas de recibidas en la Tesorería General, con intervención de la Contaduría General.

Los ingresos respectivos se efectuarán con crédito a la cuenta "Donaciones, Legados y Subsidios", debiendo quedar individualizado el organismo beneficiario, a fin de disponer posteriormente del importe donado, previa autorización de la Secretaría correspondiente.

CIRCUITO DONACIONES

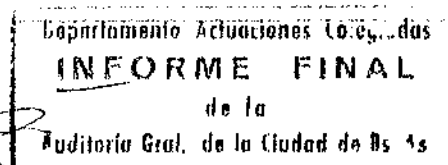
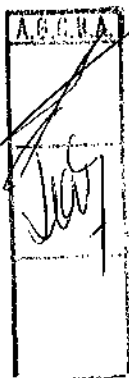
DECRETO 2056/78

ANEXO I

DONACIONES EN EFECTIVO SIN CARGO

- 1- EL SECTOR RECEPTOR DE LA DONACIÓN, recibe la donación o el ofrecimiento de donación y luego la remite a Mesa General de Entradas y Archivo.
- 2- LA MESA GRAL. DE ENTRADAS Y ARCHIVO, carátula y gira a la Secretaría correspondiente.
- 3- LA SECRETARÍA QUE CORRESPONDA, presta conformidad al pedido de aceptación de donación y gira a Contaduría General (Departamento Contabilidad de Patrimonio)
- 4- LA CONTADURÍA GENERAL (DEPARTAMENTO CONTABILIDAD DE PATRIMONIO), controla el formulario "Donaciones" (Cálculos y carácter):

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



- a. En caso de error informa en el expediente y lo remite al sector de origen para su corrección
- b. En caso de ser correcto:
Remite el expediente con la planilla a la Secretaría de Economía (Dirección Técnico-Administrativa)
- 5- LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (DIRECCIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO): recibe el expediente y entrega al Secretario de Economía.
- 6- EL SECRETARIO DE ECONOMÍA -INTENDENTE- SECRETARÍA GENERAL, lleva expediente para la firma del señor Intendente.
La Dirección Técnico-Administrativa de Secretaría General coloca a esta planilla el número de Ordenanza que le corresponda y archiva.
Envía al Digesto Municipal y remite copias a la Secretaría de Economía Dirección Técnico Administrativa.
- 7- LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA -DIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA-: Archiva la copia de la planilla, "Aceptación de Donaciones". Remite copia a Contaduría General.
- 8- EL SECTOR RECEPTOR DE LA DONACIÓN, recibe el expediente y toma nota del número de Ordenanza de aceptación de la donación. Redacta nota de agradecimiento y la envía al donante.
Remite el expediente para su archivo en Mesa General de Entradas y Archivo.
- 9- LA MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO archiva el expediente.

DONACIONES EN ESPECIE SIN CARGO

- 1- EL SECTOR RECEPTOR DE LA DONACIÓN, recibe la donación o el ofrecimiento de donación. Confecciona una nota de elevación que remite a Mesa General de Entradas y Archivo. Los sectores dependientes de la Secretaría de Salud Pública comunicarán las donaciones a Mesa Gral. de Entradas y Archivo. Asimismo, elevará el alta correspondiente a Contaduría General.
- 2- LA MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO, carátula y gira a la Secretaría correspondiente.
- 3- LA SECRETARÍA CORRESPONDIENTE, presta conformidad al pedido de aceptación de donación y gira a Contaduría General (Dep. Contabilidad de Patrimonio).
La Secretaría de Cultura, en caso de ser necesario, remitirá para informe de la Comisión creada por Ordenanza N° 15.788, la que informará en el expediente. Con la conformidad de la Secretaría de Cultura, remitirá a Contaduría General.
- 4- LA CONTADURÍA GENERAL (DEPTO. CONTABILIDAD DE PATRIMONIO):
- a. En caso de error, informa al expediente y lo remite al sector de origen para su corrección.
- b. En caso de ser correcto:
1. Archiva.
 2. Agrega al expediente el formulario de "Trámite de Aceptación de Donaciones".

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047

Departamento de Donaciones Locales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

3. Reúne los expedientes de donaciones que va recibiendo y cuando tiene por lo menos 10, completa la planilla de "Aceptación de Donaciones", las inicia el Contador General. Archiva la 5ª copia y remite los expedientes con las planillas a la Secretaría de Economía (Dirección Técnico Administrativa)
- 5- LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO, recibe los expedientes, inicia el Director Técnico Administrativo y entrega al Secretario de Economía.
- 6- EL SECRETARIO DE ECONOMÍA - INTENDENTE - SECRETARÍA GENERAL: el Secretario lleva expedientes para la firma del señor Intendente, a continuación del mismo firma las planillas.
- La Dirección Técnico Administrativa de Secretaría General coloca a estas planillas el número de Ordenanza que les corresponda y archiva el original de la misma.
- Envía al Digesto Municipal y remite copias a la Secretaría de Economía (Dirección Técnico Administrativa)
- 7- LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO. Archiva copia de la planilla "Aceptación de Donaciones" y remite copia a Contaduría General.
- 8- EL SECTOR RECEPTOR DE LA DONACIÓN, recibe el expediente y toma nota del número de Ordenanza de aceptación de la donación. Redacta nota de agradecimiento y la envía al donante.
- Confecciona el formulario de "Altas" (F10) y lo remite mensualmente a Contaduría General (este paso deben realizarlo las Reparticiones de todas las Secretarías, excepto las dependientes de la Secretaría de Salud Pública)
- LA MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO, archiva el expediente.

DECRETO N° 8.244/980 - B.M. 16.439 - PUBL. 09/01/981 - AD 345.1

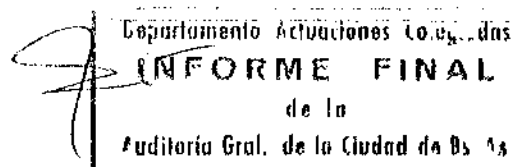
ARTICULO 1: Todos los asuntos en que la Municipalidad requiera una intervención notarial, tramitarán por el Departamento Notarial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con excepción de aquellos que tramiten por organismos que cuenten con listas de escribanos autorizantes.

ARTICULO 2: Las escrituras que se relacionan con la transferencia de derechos reales, se llevarán a cabo dentro de los cuatro meses de haberse recibido la actuación por el escribano interviniente, y dentro de los quince días las demás escrituras. En caso de algún impedimento, el escribano deberá ponerlo en conocimiento del Departamento Notarial, el que podrá ampliar el plazo, si así lo considera necesario. Los escribanos harán entrega al Departamento Notarial de los testimonios de las escrituras que correspondan a la Municipalidad, dentro de los dos meses del otorgamiento de las mismas, con la inscripción respectiva. En caso contrario, justificarán por escrito las causas de la demora.

ARTICULO 3: Los escribanos autorizantes percibirán sus honorarios con arreglo a los aranceles establecidos para cada caso, correspondiendo a cada uno de ellos los devengados por las escrituras que otorguen.

ARTICULO 4: Firmadas las escrituras pertinentes, el escribano interviniente presentará al Departamento Notarial los testimonios de las mismas, cuando éstas correspondan a la Municipalidad, conjuntamente con los expedientes, en los cuales se hará constar que se ha procedido a otorgar dichas escrituras. En

Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



ARTICULO 6º: El Banco de la Ciudad de Buenos Aires será encargado de tasar y enajenar en pública subasta los inmuebles innecesarios bajo dominio privado de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 7º: Serán considerados inmuebles innecesarios, a los efectos del presente decreto, todos aquellos inmuebles que haya recibido la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en carácter de legados o donaciones.

ARTICULO 8º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 9º: Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Procuración General, Escribanía General, Secretarías de Planeamiento y General, y a la Dirección General de Administración General de Inmuebles y Concesiones Municipales. Cumplido, archívese.

DECRETO N° 4.831/990 – B.M. 18.878 – PUBL. 1º/10/978 – AD 344.4

ARTICULO 1: Encomiéndase a las autoridades a cargo de los organismos municipales, beneficiados por legados y donaciones de terceros, la administración y disposición de los bienes incluidos en los mismos.

ARTICULO 2: Los organismos citados en el artículo anterior deberán ajustar las facultades que el presente les delega a la normativa y procedimiento vigente en la materia.

ARTICULO 3: La Procuración General de la Municipalidad y la Dirección General de Administración General de Inmuebles y Concesiones Municipales deberán remitir dentro de los treinta (30) días de sancionado el presente (2), a los organismos beneficiados la totalidad de la documentación e información respectiva que obre en las mismas.

(2) Sancionado el 25/09/90

DECRETO N° 1.306 Aprobada el 16/04/1991 N/P

SUBASTA DE INMUEBLES DE LEGADOS Y DONACIONES

ARTICULO 1º: Autorízase a los organismos beneficiarios de inmuebles provenientes de legados y donaciones de terceros, a ordenar la subasta de los mismos ante el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con control de la Procuración General.

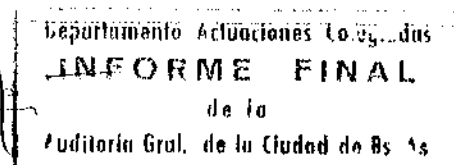
ARTICULO 2º: Autorízase la apertura de una cuenta especial a nombre de los organismos municipales beneficiados por legados y donaciones de terceros, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: La autorización conferida en el artículo precedente comprende la apertura de una caja de ahorro en la misma entidad bancaria y a nombre de los organismos citados.

ARTICULO 4º: Autorízase a los organismos municipales mencionados a realizar depósitos a plazo fijo en moneda extranjera, conforme la legislación bancaria vigente.

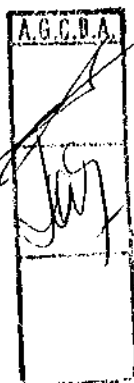
ARTICULO 5º: Autorízase al Banco mencionado a invertir en moneda extranjera y/o plazo fijo, las sumas percibidas en concepto de seña, en las ventas en pública subasta de inmuebles municipales adquiridos por legados y/o donaciones.

Corrientes 640, Piso 6º - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047



ARTICULO 6°: Encomiéndose al Señor Procurador General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la aprobación de la subasta de inmuebles provenientes de legados y donaciones y la suscripción posterior de las escrituras traslativas de dominio respectivas.

ARTICULO 7°: Autorízase al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a transferir en forma inmediata los fondos provenientes de las ventas en pública subasta de inmuebles innecesarios, es decir, aquellos recibidos en carácter de legados y donaciones



Corrientes 640, Piso 6° - 1043, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688 / 6967 / 5047

